

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 002 2022 00021 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: LUISA FERNANDA GUZMAN GUERRERO – MARIA PIEDAD GUERRERO GUZMAN en nombre propio y en representación de PAOLA ANDREA GUZMAN GUERRERO¹ – NELSO JESUS GUZMAN MUÑOZ – EDINSON ERNESTO RENNELLA IDROBO – VALENTINA GUERRERO MARTINEZ – YONATAN MUÑOZ GUERRERO²
Demandado: DIEGO ANDRES ORTIZ BAMBAGUE³ – BLINDEX S.A.⁴ – BANCO DAVIVIENDA⁵ – ALLIANZ SEGUROS S.A.⁶
Llamados en garantía: ALLIANZ SEGUROS S.A.⁷
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022⁸, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la apelante (demandante), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación⁹, contado a partir del

¹ Fecha de nacimiento: 19 de marzo de 2004 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación la joven **tiene 19 años de edad** - Página 20, archivo No. 004

² Por conducto de apoderado: Dr. FABIAN ANDRES MARTINEZ PAZ - Correo electrónico: fabian.1903@hotmail.com - Móvil: 316 824 2562

³ Apoderado: Dr. CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS – Correo electrónico: cvallecilla@hurtadogandini.com – fjhurtado@hurtadogandini.com [archivo No. 022]

⁴ Apoderado: Dr. CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS – Correo electrónico: cvallecilla@hurtadogandini.com – fjhurtado@hurtadogandini.com . La demandada: ngarzon@blindex.co

⁵ Apoderado: Dr. SERGIO LAUREANO GOMEZ PRADA - Correo electrónico: sgomezprada@gmail.com [Archivo No. 035]. La demandada: notificacionesjudiciales@davivienda.com

⁶ Apoderado principal: Dr. MAURICIO LONDOÑO URIBE (SOCIEDAD LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS) - Correo electrónico: notificaciones@londonouribeabogados.com [Archivo No. 014] - Apoderada sustituta: Dra. YESICA PAMELA PEREA PEREZ - La demandada: notificacionesjudiciales@allianz.co

⁷ Apoderado principal: Dr. MAURICIO LONDOÑO URIBE – Correo electrónico: notificaciones@londonouribeabogados.com [Auto admite llamamiento - Archivo No. 046] - Apoderada sustituta: Dra. YESICA PAMELA PEREA PEREZ – Correo electrónico: notificaciones@londonouribeabogados.com - Móvil: 321 812 3373 [Archivo No. 082] - La llamada en garantía: notificacionesjudiciales@allianz.co

⁸ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

⁹ Sin desconocer la eventual sustentación anticipada, a términos de lo indicado en la sentencia CSJ STC5790-2021

día siguiente al de la notificación de la presente providencia¹⁰. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.¹¹, y con la advertencia, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

¹⁰ Artículo 118 del C.G.P.
¹¹ La disposición en comento, prevé: ***“El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”***.